En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19657

RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número.1.719/1985, promovido por «R. J. Reynolds Tobacco Company» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 29 de mayo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.719/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 29 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la Entidad "R. J. Reynolds Tobacco Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad industrial de 5 de junio de 1984 (BOPI de 16 de octubre) por el que se concedió el registro de la marca 1.032.302, "Winston", y también contra la resolución de 29 de mayo de 1986 que expresa y tardiamente desestimó el recurso de reposición que contra aquél se formuló, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos no son conformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos y en su lugar decretamos que dicho Organismo debe proceder a cancelar la marca cuestionada número 1.032.302. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19658 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1984, promovido por «Sociedad Cooperativa Central de Alimentación» (CENTRA) contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Cooperativa Central de Alimentación» (CENTRA) contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de "Sociedad Cooperativa Central de Alimentación" (CENTRA), debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984, por no ser conformes a derecho; declarando, en consecuencia, el derecho de la Entidad recurrente a que sea inscrita en dicho Registro de la Propiedad Industrial la marca número 996.510, "Crisol", que solicita; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial procedimiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19659

RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contenciosoadministrativo número 1.195-A-87, promovido por don Alberto Plans Gelabert contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1985 y 19 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195-A-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Alberto Plans Gelabert contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1985 y 19 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alberto Plans Gelabert contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1985 y de 19 de mayo de 1987 por las que se denegó la solicitud de registro de la marca número 1.072.565, "Don Piso", para servicios de la clase 36 del tenor explicado con anterioridad, cuyos actos anulamos por no ser conformes a derecho y estimamos la demanda articulada y declaramos la procedencia de la inscripción de la misma en los términos solicitados. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19660

RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.943/1983, promovido por «Medina Garey, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1982 y 22 de febrero de 1983. Expediente de marca número 970.475.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.943/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medina Garvey, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1982 y 22 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador señor Corujo, en nombre y representación de "Medina Garvey, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1982 y 22 de febrero de 1983, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho de la Entidad recurrente a que se le inscriba la marca solicitada, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19661 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos modems para la transmisión de datos, marca «Ataio», modelo COM-332 S. y marca «Addonics», modelo COM-332 S. fabricudos por «Multitech Industrial Corp.»,

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Ataio Instrumentos, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Enrique Larreta, 10, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos modems para la transmisión de datos, fabricados por «Multitech Industrial Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taiwán;